le quindad te e le mi eucis Bu

de la rimee Valencia Ponga Mar-

> para dias

, sita

go, de

nanda i **P**ro-

onzá-

Ponga

ón de

io de Celeio que

mien-

niento

anciainter-

stado.

haya

Abril.

itad⊳,

 \mathbf{R}

to de

OCB 3

ne:

lebr.

a i

nce

bar

tos 🖖

e esti

ras di

one.

DJ 9.

 $\mathbf{A}\mathbf{b}\mathbf{r}^{i}$

Ju!

149

ncia



ADVERTÉNCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción. Los Ayuntamientos de esta provincia abo-

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Boletín de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍÑ OFI-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho deriódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular sobre sanidad.

Obras públicas.—Anuncio de subastas.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio declarando nulos varios expedientes de minas.

Administración municipal Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

PARLE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII D. g.), S. M. la Reina Doña Victria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, Continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Abril de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR SANIDAD

La eficacia de la campaña sanitaria, emprendida en la provincia, en estos ultimos años, ha vuelto a dar otra nota optimista, al conseguir rebajar la mortalidad general durante el año 1927, pasando a ocupar el 24 lugar para la provincia y el 13 para la capital, lo que significa un progreso constante en las condiciones higiénicas de León, que afortunadamente viene mejorándose. Ello me obliga a recordar de nuevo a los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, que dentro de sus respectivas jurisdicciones, deben intensificar, per cuantos medios juzguen convenientes, el mejoramiento y aseo de la población rural, que es la base de toda obra sanitaria eficiente, extendiéndolo a todas aquellas prácticas obligatorias que este Gobierno viene recordando año tras año, y que tanto por la inocuidad de su aplicación, como por sus resultados francamente positivos, es menester persuadir al pueblo de su conveniencia, en primer lugar, y de los perjuicios que acarrearía a la sociedad, en segundo lugar, la resistencia o entorpecimiento de la gran labor profiláctica.

A este fin, por las autoridades citadas, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

1.º La vacunación antivariólica, debe practicarse en todo recién nacido, y repetirse en las demás personas que hayan dejado transcurrir más de cinco años desde su última inoculación.

Para facilitar esta labor, todo Iuspector municipal de Sanidad, debe llevar un libro registro, que les facilitarán los Alcaldes, donde se hará constar el nombre y fecha de las vacunaciones, para de este modo exigir, con carácter obligatorio, la vacunación de todas aquellas personas que hayan sobrepasado el plazo que se considera eficaz la inmunización.

La Inspección de 1.º Enseñanza, recordará a los Sres. Maestros, su deber de no admitir en las Escuelas, bajo su directa responsabilidad, a niños que no presenten el correspondiente certificado de vacunación, individual o colectivo, extendido por el Inspector municipal de Sanidad o por el Médico vacunador.

La vacuna se solicitará del señor

quien darà orden al Instituto provincial de Higiene para que la facilite gratuitamente para todos vecinos, sin distinción de posición so cial.

Cumpliendo con lo dispueste en el Reglamento de Sanidad Municipal, los Inspectores municipales de Sanidad prohibirán en absoluto el amontonamiento del estiércol dentro de los pueblos, con el fin de evitar, aparte de los desprendimientos de gases mal olientes, el anidamiento de las moscas, que constituyen un gran medio de propagación de multiples enfermedades infecciosas.

3.º Los Inspectores municipales de Sanidad, girarán, de acuerdo con lo dispuesto en las Reales Ordenes de 2 de Enero y 9 de Noviembre de 1926, visitas trimestrales a los Establecimientos públicos, especialmente a las fondas, hoteles, cafés, bares, tabernas, barberías, carnicerias, etc., con el fin de observar su estado higiénico, denunciando los defectos a la Alcaldía para su inmediata corrección, y dando cuenta al Inspector provincial de Sanidad, si por estas autoridades no se les presta toda la ayuda que servicio tan importante reclama, con el fin de exigir las responsabilidades a que haya lugar.

Asimismo se exigirá el cumplimiento del vigente Reglamento de Desinfección y desinsectación, dentro de las posibilidades de los Municipios, recabando la ayuda del Instituto provincial de Higiene, siem pre que se considere necesario.

4.º Con el fin de que los Municipios inviertan la cantidad a que ascienda el 5 por 100 de su presupuesto de ingresos, con destino a atenciones sanitarias, en obras de verdadera utilidad higiénica, sin la precipitación que el año último fué la nota de muchos Ayuntamientos, por acordar a última hora su aplicación, deberán los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales de Sanidad, convocar inmediatamente a sesión, para que, de acuerdo con el Inspector munici-

Inspector provincial de Sanidad, pal de Sanidad, Secretario de la de Mayo próximo, se admitirán promisma, estudien detenidamente la posiciones en el Registro de esta obra sanitaria de más urgente necesidad, advirtiendo que de ningún modo podrá aplicarse el ya referido | Valladolid, Zamora, Orense y Lugo 5 por 100 en sueldos de funcionarios facultativos ni adquisición de medicamentos, atenciones que forzosamente deben figurar incluidas en presupuesto, estando sólo autorizados para pagar de esta cantidad la gratificación del 10 por 100 del sueldo, que los Médicos titulares a 33.306,86 pesetas distribuído en deben percibir por el desempeño de dos anualidades, una que deberá la Inspección. Con el fin de que la Inspección provincial de Sanidad importa 10.839,32 pesetas y otra que pueda controlar la aplicación que se deberá ejecutarse en el año 1929 que haya dado al 5 per 100, los señores esciende a 22.467,56 pesetas, siendo Alcaldes enviarán, una vez aprobada por el Ayuntamiento la propuesta a la Junta municipal de Sa- dos meses después de empezadas y nidad, una certificación, donde se el de las obras a realizar en el año haga constar con toda claridad la de 1929 hasta el 30 de Abril conobra a realizar, su coste, la cifra exacta a que asciende el 5 por 100 contar del comienzo de las obras y la cantidad a que asciénda el pre-

> mes de Diciembre, a la Inspessión provincial de Sanidad, una certificación acreditando si se reelizó la inversión del 5 por 100, tal como lo aprobó la Junta. Dada la importancia de todos los puntos que aqui se enumeran, espero de los Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad, su más decidida cooperación, así como del vecindario su acatamiento, hallándose dispuesto a sancionar duramente a todos los Inspectores que descuiden su labor sanitaria, así como a los Alcaldes. si no prestan todo su apoyo y antoridad en favor de una causa tan justa, que sólo persigue rodear al hombre del máximum de condiciones higiénicas, que le faciliten una vida sana y prolongada.

Los Inspectores municipales de

Sanidad, enviaran a su vez, en el

supuesto de ingresos.

León, 19 de Abril de 1928. El Gobernador civil, José del Río Jorge

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de subasta Hasta las trece horas del día 14 Ingeniero Jefe, Manuel Lauzon.

Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia. a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 22 al 25 de la carretera de tercer orden de Mayorga a Villamañán, cuyo presupuesto asciende ejecutarse en el año de 1928, que el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta tados dichos plazos, el primero a y el eegundo a nontar de primero de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 1.666 pesetas. La subasta se verificarà en le Jefatura de Obras públicas de esta

provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 1º de Mayo próximo, a las once horas. El proyecto, pliego de condicio-

nes, modelo de proposición y dieposiciones sobre la forma y conciones de su presentación estaran de manifiesto en esta Jefatura, 🗥 los días y horas hábiles de oficin

Cada proposición para cada pr yecto, se presentarán en papel s llado de tres pesetas sesenta cén: mos o en papel común con póliz de igual clase, desechándose desil luego, las que al abrirlas no resuten con tal requisito cumplido, 🧎 cual lleva consigo el que una 环 entregada la proposición al oficiencargado de recibirla no se pueya admitir en ningún momento subsanar la deficiencia que en cui to a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y ciedades proponentes, están oblidas al cumplimiento del Real dec to de 12 Octubre de 1923.

León, 14 de Abril de 1928 -

sates L Jefa Brov rres de M Εl nes, posid sione ∴s d Ce 3 rete ù⊸do 1009

H

M

1 - sic

fa

≅allı

, ho

e ota

. 20P

տp՝

09

1.:rce

ιio .

1986

∂es,

año -

gesa:

en e

29.43

eject

el ar

pués

a res

30 d

el pr

las o

prim

la He

de if $^{\mathrm{le}\cdot\mathbf{g}}$ tr i e al er era y a s dig ti a

L िन्तीः $d_{\ell,3,4}$ Citate)

 $I_{0:\mathbf{g}_{\boldsymbol{\xi}}}$

Hasta las trece horas del día 14 🧈 Mayo próximo, se admitirán pro- 🔀 siciones en el Registro de esta fatura y en el de las provincias Oviedo, Santander, Palencia, Calladolid, Zamora, Orense y Lugo horas hábiles de oficina, para entar a la subasta de las obras de copios de piedra machacada y su mpleo en recargos en los kilómeros 33 al 38 de la carretera de l percer orden de Sahagun a Valencia de Don Juan, cuyo presupuesto asciende en total a 38,026,10 pesetas distribuido en dos annalidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 8,550,23 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 29.475,87 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta dos meses después de empezadas y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 30 de Abril contados dichos plazos, el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de primero de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 1.902 pe-La subasta se verificara en la

n pro-

esta

incia.

encia.

Luge

рага

ras de

a y su

ilóme-

era de

Villa-

ciende

ído en

deberá

2**8, qu**e

t**ra** que

129 գպ։

siendo

obras a

hasta

adas y

el año

il con-

nero a

obras

rimero

en la

de estո

de To-

l **día** 19

horas.

mdicio-

Σ qin

condi

estar: 0

urs, 🖽

oficin -

ida pr 🐇

ιpels∵

a cén:

póliz

e desd

o resu:

slido, 🤚

ina 💎

lofici

e pue

ento

eus eus

as y

obli

al dec

928. – ¹⁸

zón.

La subasta se verificara en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condisiones de su presentación estarán le manifiesto en esta Jefatura, en les días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyeto, se presentarán en papel serilado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde igual clase, desechándose desde ir con tal requisito cumplido, lo cial lleva consigo el que una vez en regada la proposición al oficial en regada la proposición al oficial en argado de recibirla no se pueda y admitir en niugún momento el se banar la deficiencia que en cuanta a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligades al cumplimiento del Real decieto de 12 de Octubre de 1928.—El León, 14 de Abril de 1928.—El legeniero Jefe, Manuel Lanzon.

ador civil de la provincia, los l plazo reglamentario, según decreto, pueden apelar ante D. Nicanor López. No tiene. D. Nicanor López. No tiene. REPRESENTANTE correspondiente dentro del le 16 de Junio de 1926. Del en el Bolerin Opioial. VECIMDAD Pedro Gómez Eugenio Gómez Pedro Gómez Fauistino Guniérrez ъ do pago dinería de licación e as de p. imon de la j o * * * presentado l ra el régimen de la fecha de general para e s, a contar de l por decreto de esta fer for se expressa, por no h 5 del Reglamento genera azo de treinta días, a cor Hierro. continuación se il artículo 25 del nto en el plazo d a Maria.... NOMBRE DEL REGISTRO gistro que a c párrafo del : o de Fomente Aropliación a 2.º I. 3.º Rosita. Ampliación a Mar Feniota. s de regis l'último p Ministro expedientes of previence of the break of the တော်တော်တော်တ

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Santa Maria del Paramo

Desde el 1.º al 15 de Mayo próximo queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de territorial y pecuaria para 1929; pasado este plazo, no se admitirán las que se presenten.

Santa María del Páramo, 14 de Abril de 1928. El Alcalde, Vidal de Paz.

Alcaldia constitucional de San Millán de los Caballeros

Confeccionado el repartimiento general de utilidades por la Comisión de evaluación y Junta respectiva, comprendiendo la parte real y personal para el año de 1928, se halla expuesto al público por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden los comprendidos en él formular las reclamaciones que crean justas contra el mismo.

San Millán, 15 de Abril de 1928. -El Alcalde, Crisóforo Alonso.

Alcaldia constitucional de Castilfalé

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del reparto de rástica para el año 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el mes de Abril relaciones en las que justifiquen haber pagado los derechos de transmisión, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ellos puedan los interesados reclamar contra su formación si hubiera causa para ello.

Castilfalé, 13 de Abril de 1928. — El Alcalde, Julian Blanco.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Val de San Roman

Habiendo formado esta Junta el presupuesto de gastos e ingresos para el año actual, de 1928, queda expuesto al público, por término de quince dias, en casa del Presidente que suscribe, a fin de oir reclamaciones; pues pasado ese plazo, no serán atendidas.

Val de San Román, 14 de Abril de 1928. - El Presidente, Martin Oficial.

Palacio.

Junta vecinal de La Serna

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este pueblo de gastes e ingresos para el año actual, se halla expuesto al público, en casa del Presidente de la Junta vecinal, por término de quince dias y tres más.

Los habitantes del pueblo pueden examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en dicho plazo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 300 y 301 del Estatuto municipal.

La Serna, 16 de Abril de 1928.-El Presidente, Luis García.

> Junta vecinal de San Román de la Vega

Esta Junta de mi presidencia, acordó en sesión extraordinaria del del día 1.º de Abril del corriente Don año, confeccionar el presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir en el corriente ejercicio, y estando ya confeccionado, se halla de manifiesto al publico, por término de quince dias contados desde esta fecha, en casa del Sr. Presidente de la mencionada Junta vecinal, para ser examinado por quien lo crea oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para oir reclamaciones, en el plazo prefijado por la ley y segun previene el Estatuto municipal vigente en su artículo 297.

San Komán de la Vega, 18 de Abril de 1928. — El Presidente, Pedro González.

Junta vecinal de Valdavida

Con el fin de reunir fondos para a tender a la terminación de reparación del local escuela, pago de las campanas y otras necesidades de tonio Martínez López y D. Faceneste pueblo, la Junta vecinal que do Torbado Esposo, vecines de Gatengo el honor de presidir, ha acor-lleguillos los cuatro primeros y el

ca subasta de 300 arboles madera- por lo que se han entendido i a bles de roble del monte de este diligencias con los Estrados de l pueblo, siendo tasados a 16 pesetas Tribunal; sobre reclamación de ta cada árbol. Y para los que se con-mil quinientas ochenta y tres per . sideren perjudicados puedan recla- tas con treinta cinco céntimos, con mar aute esta Junta, que lo haran yos autos penden ante este Trib por escrito, se hace público por el plazo de veinte dias, a contar desde puesta por el demandante de sa inserción en el Boletin Oriotal sentencia dictada por el Juez infede la provincia, pues pasado dicho rior en diez y siete de Octubre i: plazo no serán atendidas y se fijará | timo. día y hora para la subasta, la que se anunciará también en el Bolerin

Valdavida, 14 de Abril de 1928. -E! Presidente, José Díaz.

Junta vecinal de Requejo de la Vega Rendidas y leídas en público Concejo, por esta Junta vecinal, las cuentas de los fondos comunes del pueblo, en lo relativo a los ingresos y pagos desde 9 de Mayo de 1927 hasta el dia 15 de Abril de 1928, quedan expuestas al público, por término de ocho días, a fin de que, en dicho plazo, puedan interponerse las reclamaciones que se crean pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Requejo de la Vega, 16 de Abril de 1928. - El Presidente, Juan San Martin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de la Sala-Audiencia Territorial de Valladolid.

Cestifico: Que el ,tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala | de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es co-

mo sigue:

Encabezamiento. - Sentencia númoro 72 del libro registro folio 96 vuel-(o: En la ciudad de Valladolid a diez de Abril de mil novecientos veintiocho, en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguido por D. Gabriel García Novoa, vecino de Melgar de Arriba, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado, D. Eurique Gavilán. con D. Sergio de Godos Mayorga, D. Feliciano García Ferrero, D. Florencio González Fernández, D. An da mil movecientos veintiocho. dado en sesión del día 12 de las co-quinto, de Arenillas, que no han Imp. de la Diputación provinci-rrientes anunciar la venta en públi- comparecido ante esta Superioridad 1928

nal, en virtud de la apelación inte

Parte dispositiva. — Fallamos: Qu debemos confirmar y confirmamo. en todos sus extremos la sentenci que dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Sahagún, el diez y siete de Octubre de mil no vecientos veintisiete y que debemos declarar y declaramos incompetente al Juzgado de primera instancia de Sahagun, para conocer de la demanda presentada por D. Gabriet García Novoa en solicitud de abom de tres mil quinientas ochenta 🤻 tres pesetas con treinta y cinco céntimos en concepto sueldos dejados de percibir como Secretario que fué del Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, y de las seis mil quinientas pesetas por perjuicios derivados de la suspensión, reservando al actor el derecho que le pueda corresponder contra los demandados para que lo pueda ejercitar en legal forma, sin hacer expresa condena de costas en la primera instancia, debiendo ser las de la segunda 🕾 cuenta del apelante único que compareció.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertaran en el Bole 18 OFICIAL de la provincia de León per la no comperecencia ante este T 🕒 hunal de los apelados D. Sergio 🌝 Godos Mayorga y los otros cuat 🤊 que se mencionan en el encabezmiento de aquella, lo pronunciamo mandamce y firmamos. = Ram-Pérez Cecilia. = Francisco Otero. = Manuel Pedeegal.—Eduardo Diva *Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada e: el día de su fecha y notificada en " siguiente al Procurador Sr. Plaz de la parte personada y en los E tracios del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo aco: dado y la presente certificación 🤛 insertada en el Boletin Oficial. la provincia de León, la expido firmo en Valladolid a once de Abr Liedo, Agustín Lanuza.

LEON

ejemp donde del nú Los var lo: denad qu**e d**e Parte

Dipu

de

Cueni

Lue

eretar. BOLE

Comi brena Obra. tas

Jefat gis Otra Edic

dic Edic

(Adu ં જાલ

P

્રિ. 🗜 t-)rie le A ona

cout. արե ſG.